ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

CLASE DE CONVENIO: SOLIDARIO DE COOPERACION DE APORTES CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

VALOR DEL PROYECTO: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($7.809.857)**

PRESUPUESTO OFICIAL APORTE DINERO DEL MUNICIPIO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML ($6.999.569)

APORTE DE LAS ASOCIACION: OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML ($810.288) en bienes y servicios

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACION - ARTICULO 209, 355 DE LA C.N. LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA VIA DESTAPADA LA GARRUCHA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD.**

ANTECEDENTES Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Los caminos vías y trochas rurales del Municipio de San Luís presentan en general muchas dificultades y limitaciones para una ágil y fácil transitabilidad de las comunidades desde y hacia sus parcelas. Ello es debido al desgaste y encanalonamiento, erosión de los caminos y vías a su vez ocasionado por el uso, el avance del tiempo y la ocurrencia de lluvias con el consecuente arrastre del material base de estos.

La población campesina de San Luis es desplazada y víctima de la violencia en un 95% y en un municipio en proceso de retorno se hace imperativo el apoyo a estas dinámicas. A una comunidad en retorno es necesario apoyarlas en todo sentido y en este caso en la recuperación de la transitabilidad desde y hacia sus parcelas y veredas desde los centros urbanos y poblados y desde las vías centrales.

La falta de vías de comunicación o el mal estado de estas, impacta de manera grande y negativa, en la calidad de vida de las comunidades. Más aun cuando estas habiendo sufrido los rigores de la violencia y el desplazamiento, regresan a sus tierras sin ninguna capacidad económica para emprender la recuperación en todos los sentidos y esto incluye las vías y caminos que también son de competencia del estado.

Las comunidades se han manifestado ante la Administración exponiendo las dificultades que tienen luego de su retorno como encarecimiento de transportes y fletes de insumos hacia sus veredas y parcelas a causa del mal estado de los caminos o falta de los mismos.

Consecuencias de tener malos caminos y vías son:

- Demoras en transportes.
- Dificultades e imposibilidad de tránsito para personas como ancianos, enfermos y discapacitados.
- Perdida de animales domésticos y ganados.
- Presencia de grandes rocas en los caminos que dificultan y/o imposibilitan en tránsito de animales cargados y en las vías carreteables el tránsito vehicular se hace con dificultades o no se puede transitar.

La comunidad de la vereda LA GARRUCHA, a pesar de estar comunicada con la Autopista Medellín – Bogotá, cuenta con una antigua carretera destapada que conduce a diferentes parcelas que se encuentran al otro lado del rio Dormilón y que a través de la Autopista no es posible su comunicación, ellos expresan las dificultades anteriores y solicitan el apoyo de la administración para el mejoramiento de la vía. Se requiere con urgencia la intervención para recuperarla y así mantener la dinámica de comunicación entre estas y con la cabecera municipal, para poder continuar con el proceso de retorno, repoblamiento y recuperación de su entramado social y económico

En algunas trochas y vías veredales como en estos casos, abiertas a partir de mejoramientos en convites por las mismas comunidades la erosión de los caminos por causa de las lluvias y carencia de drenajes está haciendo que el trabajo realizado se pierda y se agrave la situación para tránsito por estos caminos. La comunidad requiere el apoyo para su mejoramiento como aporte de estado municipal para estimular su retorno y apoyar así la recuperación de las comunidades que regresaron a la región.

La solución a estas limitaciones consiste en el mejoramiento de la vía, para esto se deberá intervenir la vía a través de la limpieza de derrumbes, adecuación de desniveles, rocería y adecuación de canales que faciliten la evacuación de las aguas lluvias y corrientes.

En el municipio de San Luis dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR SAN LUIS 2020-2023", se tiene la línea estratégica Línea Estratégica 4. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLES PARA EL FUTURO DE TODOS. Programa 4.3. Infraestructura Vial Como Desarrollo Social y Económico Sanluisano. Subprograma 4.3.1. Mejoramiento de las condiciones de movilidad de los sanluisanos Proyecto 4.3.1.2. Mantenimiento y Mejoramiento de vías terciarias y caminos veredales.

OBJETIVO PRINCIPAL:

El Conveniente se compromete a **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA VIA DESTAPADA LA GARRUCHA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD.**

Descripción técnica

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
	VIA EL CRUCE - LA GARRUCHA				
1	Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante, incluye protocolo de bioseguridad	Ha	6	559,959	3,359,755
2	Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante, incluye protocolo de bioseguridad	ml	4,492	810	3,639,814

	SUBTOTAL APORTE MPIO				**6,999,569**
	APORTE JAC				
3	Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante, incluye protocolo de bioseguridad	ml	1,000	810	810,288
	SUBTOTAL APORTE JAC				**810,288**
	TOTAL APORTE MPIO - JAC				**7,809,857**

VALOR:

El valor total del convenio será de: **VALOR DEL PROYECTO**: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($7.809.857)**, para ello el municipio hará un aporte en efectivo de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML ($6.999.569)**

El valor en dinero esta amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal: rubro 2.3.2.02.02.005 –servicios de la construcción- No. 00495 del 23 de agosto de 2022.

- Y el rubro 2.3.2.02.02.005 – servicios de la construcción – No. 00516 del 06 de septiembre de 2022.

El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA**, la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML ($810.288)** en bienes y servicios

FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio realizará el pago de este convenio sera en pagos parciales según las actas de avance previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de interventor, además de demostrar que se encuentra al día con el pago de seguridad social en salud y pensión.

PLAZO.

El periodo de ejecución del presente convenio es de **QUINCE DIAS CALENDARIO,** contado a partir de la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (J.A.C): a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría a la J.A.C en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio.

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a) Realizar las actividades establecidas en el convenio ajustadas a las especificaciones técnicas, normas y al alcance del estudio de conveniencia y oportunidad, y obrando con responsabilidad idoneidad, transparencia y oportunidad a través de personal calificado, cumpliendo con los requisitos de ley para la contratación de personal en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual. b) Rendir los informes de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por LA ASOCIACIÓN. c) Suministrar la información de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO y de las demás entidades que comprometan recursos para el desarrollo de este objeto contractual. d) Ajustarse a las recomendaciones y exigencias del interventor. e) Garantizar la adecuada protección del personal contratado para el desempeño de estas actividades, asegurando su cobertura en salud, pensiones y riesgos laborales, y suministrando los implementos de seguridad industrial que demande la actividad

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONVENIO

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural y del habitante, que por su puesto incluye la movilidad de toda la población Sanluisiana.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas

particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo**. 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los **entes territoriales del orden** departamental y **municipal** para celebrar **directamente convenios solidarios** con las **juntas de acción comunal** con el fin de ejecutar servicios **hasta por la mínima cuantía**. Para la ejecución de estas **deberán contratar con los habitantes de la comunidad**. **El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.**

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes¨.

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA NIT 900179336-3 es una entidad sin ánimo de lucro, a quien el Ministerio del Interior reconoció personería jurídica mediante resolución **N° 1447 del 26 de mayo de 1980**, su representante legal es **VICTOR JULIO VERGARA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **70.350.773**

Que dentro de sus objetivos se tiene Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de

la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Articulo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación.** ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el cooperante para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONVENIO

El conveniente deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis,** para los convenios de asociación y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	**Persona Natural**	**Persona Jurídica**
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato

Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato
Obra Pública	5% del valor total del contrato	5% del valor total del contrato

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos que se generarían con el objeto a desarrollar son los siguientes:

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		Cooperante	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del convenio hasta que pase le eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el convenio
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el cooperante

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		Cooperante	Municipio	
	indemnizaciones			
6	Desacato observaciones de interventoría	X		-Sanciones estipuladas en convenio y multas específicas.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir que tipo de garantías debe aportar el contratista.

GARANTÍAS: De conformidad con el objeto a convenir, en el presente convenio no se exigirá garantías, por cuanto por ser inferior a mínima cuantía, articulo 7 ley 1150 de 2007 y El decreto 1082 de 2015.

Dado en San Luis, el día 07 de septiembre de 2022.

Atentamente,

DIANA YASMIN MORALES TORRES
Directora Departamento Administrativo de Planeación